



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1368

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 12:00 H., DEL DÍA VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 23:59 H., DEL DÍA LUNES 06 DE ENERO DE 2020.

-1-

San Lorenzo, 18 de diciembre de 2019.

Visto: El *memorandum D.P.N. N.º: 167*, de fecha 13 de diciembre de 2019, del Departamento de Pasajero Nacional dependiente de la Dirección de Transporte de Pasajeros, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por medio del cual elevó proyecto de resolución del horario libre para las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional, en virtud al elevado flujo de usuarios en las festividades de navidad y año nuevo, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019, al 06 de enero de 2020, y;

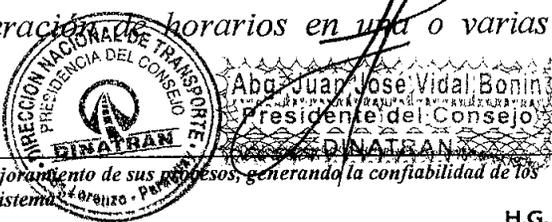
Considerando:

Que, la *Ley N.º: 1.590/2000*, en el *artículo 12º*, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, en el *artículo 14º* del mismo cuerpo legal establece: "...La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el poder ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21º* preceptúa "...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo..."

Que, la *Resolución C.D. N.º: 830/2018*, en su *artículo 82º*, establece: "El Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den motivos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias"



Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema.

H.G.



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 1368

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 12:00 H., DEL DÍA VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 23:59 H., DEL DÍA LUNES 06 DE ENERO DE 2020.

-2-

líneas, en atención a solicitudes fundadas presentadas por las operadoras interesadas o de oficio."

Que, existe una necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país, en atención al gran movimiento de personas que generan las fiestas de fin de año y la necesidad de dotar de suficientes medios de transporte, para su traslado desde y a todos los puntos de la República del Paraguay.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del *Dictamen D.G.A.J. N. °: 450*, de fecha 16 de diciembre de 2019.

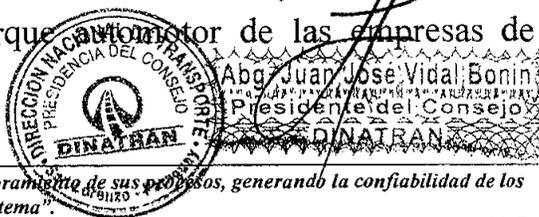
Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentaciones, **el Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Autorizar el horario libre para todas las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional, desde las *12:00 h., del día viernes 20 de diciembre de 2019, hasta las 23:59 h., del día lunes 06 de enero de 2020.*

Artículo 2°.- Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vigentes que corresponden a la promulgada por *Decreto N. °: 2.195/2019.*

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización de Transporte de la Dinatran, se encargará de coordinar con las autoridades de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), todo lo referente al control y el orden de la circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la terminal, a fin de evitar inconvenientes innecesarios y el control del parque automotor de las empresas de



Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 1.368

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 12:00 H., DEL DÍA VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 23:59 H., DEL DÍA LUNES 06 DE ENERO DE 2020.

-3-

transporte público de pasajeros intermunicipal de corta, media y larga distancia y las del servicio internacional de pasajeros que salen de la terminal de ómnibus.

Artículo 4°.- Las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados, y parque automotor habilitado, en vehículos adecuados y con expresa prohibición de la duplicidad del número de asientos en la venta de los boletos de pasajes. Las empresas del servicio de transporte internacional de pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permisionadas y adecuarán sus refuerzos a los acordados en forma bilateral con los otros estados partes.

Artículo 5°.- Los servicios directos, diferenciales y ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados y con todo el confort que ello implique, so pena de las sanciones previstas en las leyes y sus reglamentos.

Artículo 6°.- Los servicios removidos y/o convencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo cubierto por la póliza de seguros, contratado por las permisionarias, a las respectivas compañías de seguros de accidentes a pasajeros y de responsabilidad civil.

Artículo 7°.- Notificar lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a la CAPATIT, a la ATIP, a la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), a la Dirección General de Fiscalización de Transporte, a la Dirección General de Transporte Terrestre y a las demás autoridades de tránsito del país.

Artículo 8°.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran y será refrendada por el Presidente y la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, designada por *Resolución C.D. N. °: 1.118*, de fecha 10 de septiembre de 2019.

Artículo 9°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Abg. [Signature] Secretaría Ejecutiva del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin Presidente del Consejo